

RESOLUCIÓN No. **047**
(30 MAR 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A AGUILAS FUTBOL CLUB.”

La Directora General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS nombrada mediante Decreto 158 y Acta de posesión No. 66 del 01 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, igualmente las contenidas por el literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, Modificado mediante el Acuerdo Municipal No 04 del 2006, en su artículo decimo literal C, faculta a la Directora para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 52 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, señala: “(...) *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas...*” (...).

Que la Ley 181 de 1995, “*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”, establece entre otros:

(...) *Artículo 1: “Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte (...).”*

(...) *Artículo 3: “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...)*

(...) *Artículo 16: “Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:*

“Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas...”

Este documento es controlado, no se permite modificación y su versión vigente la encuentra en el repositorio de documentos. *AE*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 1995, "Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes" se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento", modificado por el Acuerdo 04 de 2006 como establecimiento público, de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, encargada de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha"

Que el Acuerdo Municipal 19 de 1995, modificado por el Acuerdo 04 de 2006, establece como función del Director del Instituto "...expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que, la Resolución No. 231 de 2011, expedida por COLDEPORTES, "por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento", señala como objeto: Los Clubes Deportivos tienen como objeto el fomento, protección, apoyo y patrocinio de un deporte o una modalidad deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio (...)"

Que el artículo 6 ibidem señala: (...) Estructura. "1. La estructura de los Clubes Deportivos y Promotores, será determinada en sus estatutos atendiendo los principios de democratización y participación deportiva, comprendiendo como mínimo, los siguientes órganos (...)"

Que el artículo 8 de la referida resolución, al respecto menciona en relación a la administración de los clubes: "(...) Del Órgano de Administración. "Para los Clubes Deportivos y Promotoras el Órgano de Administración, estará conformado por un responsable o presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados..."

Que por su parte, el artículo 10 señala: "(...) Del Órgano de Disciplina. "La Comisión Disciplinaria de los clubes estará integrada por tres miembros: dos (2) elegidos por el órgano de dirección y uno (1) elegido por el Órgano de Administración..."

Que al respecto del reconocimiento deportivo el artículo 14 de la citada resolución señala: "(...) Reconocimiento deportivo. El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del Municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000..."

Que como beneficios del reconocimiento deportivo los clubes gozarán de: Vinculación con el Sistema Nacional del Deporte, Participación deportiva, Fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, representación nacional o seccional, entre otros.

Que de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente la vigencia reconocimiento deportivo será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que lo otorga o lo renueva. Lo anterior teniendo en cuenta que la vigencia del reconocimiento deportivo no coincide con la vigencia del período de

Este documento es controlado, no se permite modificación y su versión vigente la encuentra en el repositorio de documentos. 

los miembros que conforman la estructura de los clubes, las autoridades a quienes les compete otorgar o renovar el reconocimiento deportivo, deben verificar el cumplimiento de los requisitos periódicamente.

Que con fecha del catorce (14) de julio de 2022, **AGUILAS FUTBOL CLUB**, realizó asamblea de constitución, en cumplimiento a lo establecido en los estatutos internos del club, al tenor del Capítulo V "Órgano de Dirección, Artículo 19, Clases de Reuniones, Asamblea.

Que bajo **radicado No. 599 del 24 de febrero del 2023**, el club solicitó ante la Dirección General del IMRDS, el Reconocimiento Deportivo.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, es la Directora General del Instituto, funcionaria competente para otorgar reconocimiento deportivo, renovación y/o actualización del reconocimiento deportivo de un club.

Que **AGUILAS FUTBOL CLUB**, es un organismo de derecho privado constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar, patrocinar y atender la práctica de fútbol y sus modalidades, sus distintas ramas y categorías, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar otros proyectos de interés social de naturaleza deportiva.

Que, según certificación allegada, el domicilio actual del club es en la Carrera 11F No. 26 Sur - 13, barrio Compartir – Soacha Cundinamarca; desarrollando sus actividades deportivas en el campo de futbol de la Junta de Acción Comunal Quintas de Santa Ana, sector Etapa 1B, Tercera Zona – Soacha Cundinamarca.

Que por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Deportivo a, **AGUILAS FUTBOL CLUB.**, con Domicilio en la Carrera 11F No. 26 Sur - 13, barrio Compartir – Soacha Cundinamarca; desarrollando sus actividades deportivas el campo de futbol de la Junta de Acción Comunal Quintas de Santa Ana, sector Etapa 1B, Tercera Zona – Soacha Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer Los Órganos de Administración, Control y Disciplina a, **AGUILAS FUTBOL CLUB.**

PRESIDENTE:	JUAN PABLO PADILLA MORENO	C.C. 1.024.570.131
SECRETARIO:	JULIO ALBERTO FONSECA VARGAS	C.C. 79.965.569
TESORERO:	LUIS FERNANDO CANTOR DIAZ.	C.C. 79.659.009

REVISOR FISCAL:	FARKAF TRIANY GOMEZ LOPEZ	C.C. 38.595.526
		TP 173830 – T

COMISIÓN DISCIPLINARIA:

JHEISON STIVEN CAMACHO POSSO. C.C. 1.072.749.164

Este documento es controlado, no se permite modificación y su versión vigente la encuentra en el repositorio de documentos 

ANYI LIZETH QUINTERO MENDEZ.
GEORGINA PUERTO ALBA.

C.C. 1.007.530.351
C.C. 39.712.139

ARTICULO TERCERO: Que el Reconocimiento Deportivo es válido, por un período de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del presente Acto Administrativo para desarrollar las acciones establecidas en el Artículo 18 del Decreto 1228/95 y los objetivos estatutarios del Club, y no constituye permiso autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO CUARTO: Que el período de los miembros del Órgano Administrativo y de control del Club, será comprendido entre el 15 de julio del 2022, hasta el 14 de julio del 2026, según acta 002 de julio del 2022 y estatuto general de **AGUILAS FUTBOL CLUB.**

ARTICULO QUINTO: AGUILAS FUTBOL CLUB, desarrollara su objeto deportivo en el campo de futbol de la Junta de Acción Comunal Quintas de Santa Ana, sector Etapa 1B, Tercera Zona – Soacha Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha, Cundinamarca a los **30 MAR 2023**


MARIA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ
Directora General IMRDS

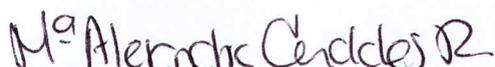
Proyectó: Bárbara A. Bejarano C- Técnica Administrativa IMRDS
Revisó: – Yeimy Homez - Abogada IMRDS
Aprobó: Andrea Zorro - Asesora Jurídica

Este documento es controlado, no se permite modificación y su versión vigente la encuentra en el repositorio de documentos.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha me permito notificar al señor **JUAN PABLO PADILLA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.024.570.131 del contenido de la resolución No. 047 de 30 MAR 2023, relacionada con reconocimiento deportivo de **AGUILAS FUTBOL CLUB**.

NOTIFICADO:


MARIA ALEJANDRA CENDALES RORIGUEZ
Directora General
IMRDS


JUAN PABLO PADILLA MORENO
C.C. No. 1.024.570.131

Proyectó: **Bárbara A. Bejarano C- Técnica Administrativa IMRDS**
Revisó: – **Yeimy Homez - Abogada IMRDS**
Aprobó: **Andrea Zorro - Asesora Jurídica**

Este documento es controlado, no se permite modificación y su versión vigente la encuentra en el repositorio de documentos.